

## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 17, 52 Y 88 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Quien suscribe Irma María Terán Villalobos Diputada Federal del Grupo Parlamentario de Encuentro Social de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; fracción I del numeral 1 del artículo 6 y 77, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del Pleno de esta soberanía la presente iniciativa: **“Que reforma los artículos 17, 52 y 88 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública”**, considerando la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad pública en México es uno de los temas más controversiales y tocados de la agenda pública. Sin embargo, es recurrente escuchar noticias, a especialistas o analistas mencionando que aún queda mucho por hacer en materia de seguridad.

Situación que no es del todo errada, los índices en materia delictiva no parecen disminuir, tan solo en lo que va de 2020, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, subió en su página de internet un mapa que contiene datos sobre la incidencia delictiva tan solo en enero de 2020.

Dicho documento revela que, en ese mes se registraron 165,749 presuntos delitos; siendo el Estado de México la entidad que más impacto tuvo en la materia, con 29,428 presuntos delitos cometidos<sup>1</sup>.

Como puede observarse, las cifras oficiales sobre la incidencia delictiva, tan solo en el primer mes de este año, muestran que en realidad queda un largo camino por recorrer para que toda la ciudadanía pueda sentirse segura de caminar por las calles de nuestro país.

Ahora, es importante recalcar que, es verdad que existen dos realidades distintas.

Una es la que muestran las cifras oficiales, con las que se elaboran la mayoría de los análisis, pero existe otra, mucho más certera, la realidad de todas las personas que, por temor a represalias o incapacidad económica para dar seguimiento a un caso, prefieren no reportarlo o denunciar hechos delictivos.

---

<sup>1</sup> [https://drive.google.com/file/d/1C\\_tHCkP8qD3EXtUwz5lrTtV0nSf9-4FM/view](https://drive.google.com/file/d/1C_tHCkP8qD3EXtUwz5lrTtV0nSf9-4FM/view)

Nuestro sistema de seguridad pública está diseñado y lo reformamos en el H. Congreso de la Unión desde una perspectiva reactiva, más no preventiva.

Esto significa que, en México, hasta que las cifras son alarmantes y le puede generar una merma política al gobierno en turno, ya sea municipal, estatal o federal, es hasta entonces que se decide tomar acciones para combatir la delincuencia.

Es momento de pasar de un sistema de seguridad reactivo a uno preventivo, en el que se procure la formación y capacitación de personal que se encuentra en posiciones claves para el combate a la delincuencia.

Es momento de hacer lo socialmente correcto y exigir que los perfiles que ocupen esos cargos tengan una formación integral que les permita dar un mejor tratamiento a todos los casos y cumplan con eficacia y eficiencia su trabajo.

Retomando el tema de la denuncia, este fenómeno suele multiplicarse cuando la víctima es mujer. Ya que, socialmente, suelen tener mayores dificultades para enfrentar un sistema de seguridad pública diseñado para excluirla.

Hasta hace poco tiempo, se comenzó a incluir a la mujer tanto en la toma de decisión, como en la procuración de justicia.

Al respecto, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, publicó una nota en la que explica con claridad el punto nodal que inspira a la presente iniciativa:

Mirar o analizar alguna situación desde la perspectiva de género permite entender que la vida de mujeres y hombres puede modificarse en la medida en que no está “naturalmente” determinada.

...

La importancia de la aplicación de la perspectiva de género radica en las posibilidades que ofrece para comprender cómo se produce la discriminación de las mujeres y las vías para transformarla.

Además, es necesario entender que la perspectiva de género mejora la vida de las personas, de las sociedades y de los países, enriqueciendo todos los ámbitos productivos, es decir, no se limita solamente a las políticas focalizadas a favor de las mujeres.<sup>2</sup>

Por eso, en el Grupo Parlamentario de Encuentro Social, consideramos que es prioritario incluir como requisito de ingreso a cargos como el Secretario Ejecutivo, los titulares de los Centros Nacionales, Ministerios Públicos, Peritos y elementos

---

<sup>2</sup> <https://www.gob.mx/conavim/articulos/que-es-la-perspectiva-de-genero-y-por-que-es-necesario-implementarla>

de las Instituciones Policiales, **que presenten constancia de haber cubierto y concluido algún curso de formación en materia de perspectiva de género, prevención y combate a la violencia en contra de la mujer o derechos de niñas, niños y jóvenes.**

Las y los mexicanos merecen y necesitan de un Sistema Nacional de Seguridad Pública en el que, sus integrantes en cargos nodales, tengan la formación correcta que les permita hacer bien su trabajo y respetar los derechos de las víctimas.

Lo socialmente correcto es que, en el Sistema Nacional de Seguridad Pública, se exija como requisito de ingreso a personas con una formación integral, con perspectiva de género, que valore la vida de todas las personas y respete sus derechos, y no perfiles seleccionados por cubrir cuotas o para pagar favores políticos.

En este orden de ideas, y con la finalidad de ilustrar la propuesta de reforma antes mencionada, se presenta el siguiente cuadro en el que se pueden apreciar las modificaciones a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública que se busca hacer:

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>DECRETO PROPUESTO</b>
<p>Artículo 17.- ...</p> <p>El Secretario Ejecutivo y los titulares de los Centros Nacionales serán nombrados y removidos libremente por el Presidente del Consejo y deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>I. a V. ...</p>	<p>Artículo 17.- ...</p> <p>El Secretario Ejecutivo y los titulares de los Centros Nacionales serán nombrados y removidos libremente por el Presidente del Consejo y deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>I. a V. ...</p> <p><b>VI. Constancia de haber aprobado y concluido algún curso en materia de perspectiva de género, prevención y combate a la violencia en contra de la mujer o derechos de niñas, niños y jóvenes.</b></p>
<p>Artículo 52.- El ingreso al Servicio de Carrera se hará por convocatoria pública.</p> <p>Los aspirantes a ingresar a las Instituciones de Procuración de Justicia, deberán cumplir, cuando menos, con los requisitos siguientes:</p>	<p>Artículo 52.- El ingreso al Servicio de Carrera se hará por convocatoria pública.</p> <p>Los aspirantes a ingresar a las Instituciones de Procuración de Justicia, deberán cumplir, cuando menos, con los requisitos siguientes:</p>

<p>A. Ministerio Público.</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>B. Peritos.</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>...</p>	<p>A. Ministerio Público.</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p><b>IX. Constancia de haber aprobado y concluido algún curso en materia de perspectiva de género, prevención y combate a la violencia en contra de la mujer o derechos de niñas, niños y jóvenes.</b></p> <p>B. Peritos.</p> <p>I. a IX. ...</p> <p><b>X. Constancia de haber aprobado y concluido algún curso en materia de perspectiva de género, prevención y combate a la violencia en contra de la mujer o derechos de niñas, niños y jóvenes.</b></p> <p>...</p>
<p>Artículo 88.- La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes:</p> <p>A. De ingreso:</p> <p>I. a XII. ...</p> <p>XIII. Los demás que establezcan otras disposiciones aplicables.</p>	<p>Artículo 88.- La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes:</p> <p>A. De ingreso:</p> <p>I. a XII. ...</p> <p><b>XIII. Constancia de haber aprobado y concluido algún curso en materia de perspectiva de género, prevención y combate a la violencia en contra de la mujer o derechos de niñas, niños y jóvenes.</b></p> <p><b>XIV. Los demás que establezcan otras disposiciones aplicables.</b></p>

B. ...	B. ...
--------	--------

Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración de esta soberanía el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 17, 52 Y 88 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

**Único.** - Se reforman los artículos 17, 52 y 88 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para quedar como sigue:

Artículo 17.- ...

El Secretario Ejecutivo y los titulares de los Centros Nacionales serán nombrados y removidos libremente por el Presidente del Consejo y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. a V. ...

**VI. Constancia de haber aprobado y concluido algún curso en materia de perspectiva de género, prevención y combate a la violencia en contra de la mujer o derechos de niñas, niños y jóvenes.**

Artículo 52.- El ingreso al Servicio de Carrera se hará por convocatoria pública.

Los aspirantes a ingresar a las Instituciones de Procuración de Justicia, deberán cumplir, cuando menos, con los requisitos siguientes:

A. Ministerio Público.

I. a VIII. ...

**IX. Constancia de haber aprobado y concluido algún curso en materia de perspectiva de género, prevención y combate a la violencia en contra de la mujer o derechos de niñas, niños y jóvenes.**

B. Peritos.

I. a IX. ...

**X. Constancia de haber aprobado y concluido algún curso en materia de perspectiva de género, prevención y combate a la violencia en contra de la mujer o derechos de niñas, niños y jóvenes.**

...

Artículo 88.- La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes:

A. De ingreso:

I. a XII. ...

**XIII. Constancia de haber aprobado y concluido algún curso en materia de Constancia de haber aprobado y concluido algún curso en materia de perspectiva de género, prevención y combate a la violencia en contra de la mujer o derechos de niñas, niños y jóvenes.**

**XIV.** Los demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

B. ...

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de abril de 2020.

**A t e n t a m e n t e**

Irma María Terán Villalobos  
**Diputada Federal de la LXIV Legislatura**